

Bogotá D.C., viernes 26 de agosto de 2022

Señor

PABLO ANDRES

Twitter: @pabloan68050191

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120098182 del 23 de agosto de 2022. SDQS 3041322022

Respetado señor:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “ las vías de entrada y salida del barrio Corinto (Lech Walesa) en suba son de herradura, encima cerraron y varios barrios quedan sin salida Es una camino de herradura esa vía, se requiere intervención de @UMVbogota la alcaldía local @AlcaldiaSuba11 no interviene NUNCA.

Así es corresponde a toda la carrera 118 desde las calles 126 a calle 129 de igual manera la carrera 104, Calle 118ª con calle 126f

”(sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó las direcciones de su solicitud, consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

SEGMENTOS QUE REQUIEREN CONSTRUCCIÓN

Localidad: No.11 – SUBA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
Desde 11007950 hasta 11007045	AK 118	CL 126	CL 129	V9	CIV de uso vehicular que requiere actividades de Construcción
11007588	AK 118	KR 118A	CL 128A	V9	
11007613	KR 118B	CL 126F	CL 128A	V9	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación realizada, se pudo establecer que el tramo señalado en la tabla anterior, es de uso vehicular, requiere ser intervenidos mediante actividades de Construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir la dirección solicitada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial." Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

"a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad." (sic) Subrayado fuera de texto.

Es importante aclarar que, de acuerdo con el Artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU: "(...) *en sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrán ser adelantadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)*".

SEGMENTO NO INCLUIDOS EN ACTIVIDADES UMV

Localidad: No. 11 – SUBA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
Desde 11007983 hasta 11014693	KR 104	CL 126	CL 128B	VARIAS	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.



De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Suba - CL 146C Bis No 90 - 57

Documento 20221200077461 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 26-08-2022 14:00:06
Revisado por:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL edna.espitia@umv.gov.co	
 07fa4e08e500ac4f1c6ee8de5809910da2061a1e9dda12f93aa1df437c5ba713 Codigo de Verificación CV: fd305 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		

